



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, sobre aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del ya citado texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto fijar las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, en materia de Administración Electrónica, de tal forma que se garantice el derecho que a los ciudadanos otorga la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El reglamento será de aplicación en:

- Los órganos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de Jalón.
- Patronatos y organismos dependientes de ellas.
- Los ciudadanos y las personas físicas o jurídicas, cuando utilicen los medios electrónicos puestos a su disposición para tal fin por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Artículo 3.- Principios generales.

Los principios que deben regir en la relación por medios electrónicos de los ciudadanos con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón son los indicados en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 4.- Definiciones.



En presente reglamento se incluyen términos que todos ellos están definidos en el Anexo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 5.- Derechos de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos en la relación por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón son los indicados en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 6.- Aprobación y publicidad de los programas y aplicaciones.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de Jalón y el órgano que corresponda de los Organismos y Patronatos que de él dependen, serán los que aprueben las aplicaciones y programas que se implanten para el uso de los medios electrónicos, informativos y telemáticos de los procedimientos administrativos.

Artículo 7.- Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón y sus organismos dependientes facilitarán el acceso a los servicios electrónicos a los ciudadanos por los medios siguientes:

- Acceso desde las Oficinas del Ayuntamiento de Arcos de Jalón (tramitación guiada por funcionarios).

- Puntos de acceso públicos. En el edificio del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

- A través de cualquier ordenador conectado a Internet accediendo a la página www.arcosdejalon.es.

Artículo 8.- Transmisión de datos entre Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón cumplirá y se adaptará a las redes de intercambio de datos entre Administraciones, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y teniendo en cuenta siempre la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Artículo 9.- Sede electrónica.

El acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de Jalón es a través de la página www.arcosdejalon.es. pero a efectos de eficacia se aprueban una subsede que se llamará tramitadorarcosdejalon.dipsoria.es, que se ajustará, en todo caso, a lo marcado en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Si en un momento determinado fuese necesaria la creación de otras subsedes se anexionaría a este Reglamento el acuerdo de creación de las mismas.

Artículo 10.- Formas de identificación y autenticación.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica, que irán incorporándose sin previo aviso, cuando técnicamente sea posible:

- DNI electrónico.

- Sistema de firma electrónica avanzada.

- Otros sistemas de firma electrónica con registro previo.

- Usuario y contraseña con identificación previa.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón utilizará para su identificación:

- Sistema de sede electrónica.

- Sistemas de firma electrónica, certificado de entidad.

- Firma electrónica de funcionarios.

- Clave y usuario en entornos de intercambio de datos seguros.

BOPSO-26-04032013



El Ayuntamiento de Arcos de Jalón dispondrá de los medios técnicos necesarios para que todos los certificados y elementos mencionados anteriormente sean operativos.

Será de libre acceso para los ciudadanos la siguiente información:

- Información sobre la organización y los servicios de interés.
- Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- Tablón de anuncios.
- Publicaciones oficiales.
- Expedientes sometidos a información pública.
- Relación de certificados y prestadores públicos y privados admitidos por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.
- Cualquier otra información de acceso general.

Artículo 11.- Registro electrónico.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón creará un registro electrónico en la subsele electrónica que estará conectado o será el mismo que el Registro de Entradas/Salidas general.

Cuando un ciudadano presente una solicitud de forma electrónica, el sistema le informará de cuando se ha realizado el proceso y el número de registro asignado, que será el justificando de haber presentado por medios electrónicos la documentación.

Todas las salidas dirigidas a un ciudadano o entidad serán visibles por él en la subsele.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerá de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Arcos de Jalón que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En este caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, siempre que no haya impedimento técnico o se realice un paro del sistema por labores de mantenimiento.

El cómputo de plazos será el establecido en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 12.- Comunicaciones electrónicas.

Si el interesado elige como medio preferente de notificaciones la comunicación electrónica, el Ayuntamiento de Arcos de Jalón realizará dicha notificación mediante la notificación segura, utilizada por Correos o por otro proveedor, o bien, mediante un buzón de correo electrónico que cumpla con los requisitos indicados en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Si el ciudadano expresamente autoriza que las comunicaciones se realicen a través de la subsele electrónica estas deberán darse por suficientes y tendrán la validez indicada en la citada Ley.

Artículo 13.- Documento administrativo electrónico y copias electrónicas.



El Ayuntamiento de Arcos de Jalón generará documentos electrónicos de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la realización de copias electrónicas que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 30 de la misma Ley.

Artículo 14.- Archivo electrónico de documentos.

Todos los documentos electrónicos generados serán guardados en un archivo electrónico puesto en marcha para tal efecto, con todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

Diariamente se obtienen copias de seguridad en cintas magnéticas de los documentos electrónicos y una vez a la semana dicha copia se guarda en un armario ignífugo.

Artículo 15.- Expediente electrónico.

Los expedientes electrónicos se realizarán según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

CAPÍTULO II

Tramitación electrónica

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón, dispone de un sistema de tramitación propio realizado con el lenguaje de programación Veineo y el Portal de la subselección electrónica está realizado en Drupal, en dicho sistema se irán implantando los procedimientos conforme se vaya estudiando su tipificación, no obstante, hay un procedimiento específico al que se llama Procedimiento General y sobre el cual un ciudadano o Administración puede presentar cualquier solicitud, esté o no esté especificado en la lista de trámites.

En todos los procedimientos publicados se adjunta información sobre el mismo.

Mientras se van realizando las labores de tipificación y simplificación de procedimientos administrativos, se habilitará un procedimiento denominado "Procedimiento General" en el que un ciudadano podrá solicitar cualquier tipo de trámite. En este procedimiento, aunque sea manual, la dependencia que realice la tramitación del expediente podrá informas vía web y con autenticación al ciudadano o entidad de la situación del expediente.

Artículo 16.- Qué se puede tramitar.

La presentación de documentación al Registro de Entrada/Salida electrónico. Para ello se facilitan las plantillas de cada procedimiento, si es que tiene, para su descarga. No obstante, podrá presentarse además cualquier tipo de documento no generado a través de ninguna plantilla. Eso sí, todo documento a presentar deberá estar en formato pdf y firmado digitalmente.

Artículo 17.- Qué se puede consultar.

La documentación electrónica presentada, con el número de Registro de entrada correspondiente, la fecha y hora.

Las comunicaciones electrónicas efectuadas por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón al interesado, con el número de Registro de salida correspondiente, la fecha y hora.

El estado de los expedientes del interesado.

Artículo 18.- Quién puede tramitar.

Cualquier interesado identificado en el sistema.

Cualquier "gestor" al que acudan otros interesados, bien por no disponer de los medios necesarios (sean estos medios de identificación, de conexión, de equipos informáticos, etc), o por cualquier otro motivo. Por ejemplo, el ayuntamiento de un municipio podría consultar las no-

BOPSO-26-04032013



tificaciones electrónicas realizadas a éste, siempre que disponga de la autorización de dicho interesado.

Artículo 19.- Quién puede consultar.

Cualquier interesado identificado en el sistema.

Cualquier “gestor” que disponga de autorización para consultar documentación electrónica de otros interesados.

Artículo 20.- Qué se necesita.

Para transformar cualquier documento a formato pdf:

Instalación de la impresora PDF Creator disponible en la zona de descargas u otro conversor.

Para firmar digitalmente los documentos pdf: Certificado digital expedido por cualquier autoridad de certificación, y aplicación de firmas que está disponible en la zona de descargas, con su manual de uso.

Para tramitar y/o consultar documentación electrónica: Identificarse en el sistema, bien con usuario y contraseña autorizados por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, bien con DNI electrónico, o bien con Certificado digital expedido por cualquier autoridad certificadora salvo la FNMT.

Artículo 21.- Cómo tramitar y/o consultar.

1. Para presentar un documento:

- Descargar la plantilla correspondiente si es que la hay.
- Si no hay plantilla, elaborar el documento con un editor de texto.
- Transformar el documento a formato .pdf
- Firmar electrónicamente el documento.
- Identificarse en el sistema.
- Seleccionar la opción Registro entrada del menú TRAMITACIÓN, y seguir los pasos que se indican: introducción de datos del interesado, del registro y adjuntar los ficheros pdf firmados electrónicamente.

2. Para consultar:

- Documentación registrada: Pulsando esta opción en el menú, aparecerán las fichas correspondientes a los registros de entrada realizados telepáticamente por el usuario identificado.
- Buzón de comunicaciones o notificaciones: Pulsando esta opción, el usuario identificado accederá a las notificaciones electrónicas que se le han efectuado a todos los interesados que él gestiona y que le hayan autorizado previamente a ello.
- Expedientes: Desde esta opción, el usuario podrá consultar el estado de los expedientes de los interesados que gestiona y que le hayan autorizado previamente a ello.

Artículo 22.- Consulta de gestores.

1. Nuevo interesado: Desde la opción el usuario identificado adjuntará el documento de autorización a consulta de los datos del interesado del que especifique el DNI. Una vez se confirme en el Ayuntamiento de Arcos de Jalón esta autorización, el usuario podrá consultar las notificaciones y expedientes del interesado.

2. Relación de interesados: Desde esta opción el usuario identificado verá la lista de interesados sobre los que pueda consultar sus notificaciones y expedientes.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días a partir del siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia local y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segunda.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento regirá lo dispuesto en la normativa específica en la materia, y en concreto la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Arcos de Jalón, 22 de febrero de 2013.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 540

BOPSO-26-04032013